

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20170034800**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA a favor del Señor EDWIN EDUARDO OROZCO LOPEZ y en contra de la demandada ADRIANA FLOREZ CIFUENTES por las siguientes sumas de dinero correspondientes a las COSTAS PROCESALES.

1.1 UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto de las costas ordenadas por el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala de Familia de Btá ya probadas mediante auto de 4-nov-2020 que se haya debidamente ejecutoriado.

1.2 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803), por concepto de las costas ordenadas por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá y aprobadas mediante auto de 4-nov-2020 que se haya debidamente ejecutoriado

Por los intereses legales que se vayan causando sobre las cuotas dejadas de cancelar al 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto admisorio a su dirección electrónica de notificaciones, se deberá **aportar el acuse de recibido** por parte del destinatario para entrar a contabilizar terminos.

SIN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA O EL ACUSE DE RECIBIDO NO SE ENTRARAN A CONTABILIZAR TERMINOS. SE SOLICITA SE HAGA LA NOTIFICACION CONFORME A LO INDICADO POR EL DECRETO ANTES REFERIDO INDICANDO QUE LA NOTIFICACION SE ENTENDERÀ SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN. EL FORMATO DE NOTIFICACION DEBERÀ TENER NUMERO DEL PROCESO, CLASE DE PROCESO Y LA FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR.

Córrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

5. Se reconoce personería jurídica para actuar a AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO como apoderado de la parte actora en los terminos del poder conferido.

6. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0187
HOY: 09 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA